

# Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados...*  
*sancionan con fuerza de*

## **LEY**

### RÉGIMEN DE ACCESO PRIORITARIO A LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS CONVIVIENTES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y el cuidado de la salud de los pacientes oncológicos en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19.-

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a).- Pacientes oncológicos: toda persona humana que cuente con diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus tipos y tenga residencia permanente en el país.
- b).- Convivientes: aquellas personas que residen en forma estable y permanente con pacientes oncológicos comprendidos en la presente ley.

ARTÍCULO 3.- VACUNACIÓN. A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º, inclúyase a los pacientes oncológicos y sus convivientes como grupo prioritario dentro de la población objetivo a vacunar en el marco del "*Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID- 19 en la República Argentina*" aprobado por la Resolución N° 2.883/20 del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- ACCESO PRIORITARIO. La Autoridad de Aplicación debe arbitrar, con carácter urgente, todas las medidas necesarias para garantizar el acceso prioritario a la vacunación contra la COVID-19 a todas las personas comprendidas en la presente ley que, previa indicación de su médico tratante, estén en condiciones de recibir las dosis en los términos de

las autorizaciones efectuadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- ESQUEMA DE PRELACIÓN. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a establecer un esquema de prelación dentro del grupo poblacional comprendido en la presente ley, priorizando a aquellos que representen mayor riesgo de contraer la infección y cursar casos más severos de la enfermedad en función de la evidencia científica disponible.

ARTÍCULO 6°.- RECOMENDACIONES. La Comisión Nacional de Inmunizaciones (CONAIN), creada por Ley N° 27.491 como organismo de asesoramiento técnico para brindar recomendaciones sobre estrategias de control, eliminación y erradicación de enfermedades inmunoprevenibles, y el Instituto Nacional del Cáncer (INC), en el marco de las funciones conferidas por la Ley N° 27.285, podrán emitir recomendaciones y brindar asesoramiento sobre los esquemas de prelación fijados por la Autoridad de Aplicación en los términos de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a).- Arbitrar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ley;
- b).- Articular con las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la implementación de la presente ley;
- c).- Solicitar asesoramiento a la Comisión Nacional de Inmunizaciones (CONAIN) y el Instituto Nacional del Cáncer (INC) a los fines de definir el esquema de prelación previsto en el artículo 5° y garantizar el cumplimiento de la presente ley;

ARTÍCULO 9°.- ADHESIÓN. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10.- REGLAMENTACIÓN. Esta ley debe ser reglamentada dentro de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FIRMANTES:**

**1.-** Cristian RITONDO

**2.-** Carmen POLLEDO

**3.-** Mercedes JOURY

**4.-** María Luján REY

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto garantizar la protección y el cuidado de la salud de pacientes oncológicos y sus convivientes en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, a través de su inclusión como grupo prioritario dentro de la población objetivo a vacunar en el marco del *"Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID- 19 en la República Argentina"*, aprobado por la Resolución N° 2.883/20 del Ministerio de Salud de la Nación.

En este sentido, cabe recordar que, en el marco del Plan de Vacunación, el Ministerio de Salud de la Nación determinó un orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas establecidas. Así, dentro de la población objetivo a vacunar, se definió como prioritaria la vacunación del personal de salud, del personal estratégico, de las personas mayores de 60 años y de las personas de 18 a 59 años con factores de riesgo.

Dentro de este último grupo, se consideró a aquellas personas que padecen diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, renales y/o respiratoria crónica. Sin embargo, hasta el día de la fecha, no se ha contemplado dentro de la población priorizada para acceder a la vacunación contra la COVID-19 a los pacientes oncológicos y sus convivientes.

Al respecto, y en base a la información publicada por el Instituto Nacional del Cáncer (INC), sabemos que los pacientes con cáncer tienen mayor riesgo de contraer la infección y cursar casos más severos de infección por COVID-19, ya que la propia enfermedad y algunos tratamientos (por ejemplo, la quimioterapia, la radioterapia extensa, o los trasplantes de médula ósea) debilitan las defensas del organismo<sup>1</sup>. Asimismo, el referido INC especificó que *"es probable que aquellos pacientes que actualmente tienen cáncer o están en tratamiento oncológico activo presenten un mayor riesgo de evolucionar a formas graves de COVID-19"*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> *"Recomendaciones para pacientes con cáncer en contexto de pandemia"*, Instituto Nacional del Cáncer (INC), 8 de abril de 2020.

<sup>2</sup> *"Recomendaciones..."*, op. cit.

No obstante, los pacientes oncológicos constituyen un grupo poblacional heterogéneo en el cual no todos están expuestos al mismo riesgo, ya que cada caso depende del tipo de tumor, el momento del diagnóstico y el estadio de la enfermedad. Sobre ello, podemos advertir que los pacientes con mayor riesgo de contraer la infección y cursar casos más severos son aquellos con diagnóstico de neoplasias hematológicas, pulmonares y la presencia de enfermedad metastásica.

Además, también se ha documentado que los pacientes con enfermedad oncológica activa, sobre todos aquellos bajo tratamiento con potencial inmunosupresor o post cirugía son una población con mayor riesgo de cursar formas severas de infección por COVID-19.

Respecto de la vacunación, la eficacia de las vacunas contra COVID-19 en estos pacientes puede variar en distintos contextos como el tipo de tumor, la extensión de la enfermedad, el tipo de tratamiento recibido y la posibilidad de inmunosupresión del tratamiento, pero a pesar de esto, los beneficios de la vacunación serían superiores a los riesgos. Y si bien los especialistas recomiendan vacunarse antes de comenzar el tratamiento, se ha afirmado que si el paciente ya comenzó dicho tratamiento sería razonable avanzar con la vacunación durante su desarrollo. Por último, a la fecha, no hay datos publicados sobre la inmunogenicidad o la interacción de vacunas contra el COVID-19 y terapias antineoplásicas en pacientes con cáncer.

En este sentido, la Sociedad Argentina de Infectología señala en un documento publicado en febrero de este año, que si bien ningún ensayo clínico actual de una vacuna para la COVID-19 ha incluido pacientes inmunocomprometidos no HIV y que, *"por lo tanto, no se ha establecido la eficacia y seguridad de ninguna vacuna de SARS-CoV-2 en las diferentes poblaciones de estos pacientes ... no hay ninguna razón a priori para considerar que las vacunas basadas en plataformas no replicativas puedan ser inseguras en estos huéspedes"*<sup>3</sup>.

Además, en el mismo documento, reforzando la necesidad de avanzar con la vacunación en estos pacientes, advierten que *"los pacientes*

---

<sup>3</sup> "Vacunación en Covid en huéspedes inmunocomprometidos", Documento de la Sociedad Argentina de Infectología, febrero de 2021, <https://www.sadi.org.ar/comisiones-de-trabajo/comision-de-infecciones-en-el-paciente-inmunocomprometido/item/1385-vacunacion-covid-19-en-huespedes-inmunocomprometidos>

*inmunocomprometidos tienen un riesgo incrementado de presentar formas más graves y mayor mortalidad por la COVID-19", y que "el fundamento de vacunar en forma prioritaria a estos pacientes es reducir el riesgo de morbimortalidad de la COVID-19", ya que "la vacunación para la COVID-19 evitará además retrasos en la atención del cáncer y en la administración de su terapia específica".<sup>4</sup>*

Por su parte, cabe mencionar que el pasado 19 de marzo, la Fundación Argentina de Mieloma, la Asociación Civil Linfomas Argentina y la Asociación Leucemia Mieloide Argentina, remitieron una carta a la Dra. Carla Vizzotti, Ministra de Salud de la Nación, solicitando la incorporación de los pacientes oncohematológicos en el grupo de vacunación prioritaria junto con otras poblaciones de alto riesgo, a los fines protegerlos contra el COVID-19, al tratarse de pacientes que tienen mayor posibilidad de muerte por esta causa.

En función de lo expuesto, entendemos que es sumamente necesario priorizar la vacunación de los pacientes oncológicos, al igual que ya lo vienen haciendo otros países, teniendo en cuenta no solo su condición clínica sino también el tipo de tumor, la localización del mismo, el estadio de enfermedad y el tratamiento vigente.

En ese sentido, el pasado 30 de marzo, España actualizó su "*Estrategia de Vacunación frente a COVID-19*", incorporando dentro del "Grupo de Personas con condiciones de muy Alto Riesgo" del grupo de población a vacunar, a los pacientes oncológicos y estableciendo su vacunación en forma paralela a las personas de entre 70 y 79 años de edad. Asimismo, se diseñó un esquema de prelación, priorizando a aquellas personas que transitan una enfermedad oncohematológica, cáncer de órgano sólido en tratamiento con quimioterapia citotóxica, metastásico o con radioterapia por tumores de localización torácica con riesgo de neumonitis, entre otros.

Como se señaló en los párrafos precedentes, la presente iniciativa tiene la finalidad de proteger a los pacientes oncológicos, de tal modo que es de vital

---

<sup>4</sup> "Vacunación en Covid en huéspedes inmunocomprometidos", Documento de la Sociedad Argentina de Infectología, op. cit.

importancia que el entorno familiar también tenga acceso al plan de vacunación.

En razón de ello, proponemos que los convivientes de estos pacientes también sean considerados como grupo prioritario dentro de la población objetivo a vacunar. Entendemos que aquellas personas que residan en el mismo domicilio de forma estable y permanente con pacientes oncológicos, corren un alto riesgo de generar un posible contagio o transmisión del virus. Se trata de una medida que ya rige en las campañas de vacunación anuales contra la gripe, en donde se incluye a los pacientes oncológicos y sus convivientes dentro de los grupos de riesgo priorizados para la vacunación.

Señor Presidente, la lucha contra las enfermedades no transmisibles (ENT), consideradas actualmente la principal causa de mortalidad a nivel mundial, son un objetivo directo que deben perseguir las decisiones gubernamentales para el mejoramiento de la expectativa de vida de su población.

Hace más de 30 años, nuestro país, a través de la Ley N° 23.611 de Lucha Contra el Cáncer, ha asignado a esta enfermedad un lugar prioritario en la agenda sanitaria. Por ello, en este contexto de pandemia, requerimos que se garantice, con carácter urgente, la protección y el cuidado de la salud de los pacientes oncológicos, considerándolos a ellos y sus convivientes como prioritarios en el marco del plan de vacunación.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

**FIRMANTES:**

**1.- Cristian RITONDO**

**2.- Carmen POLLEDO**

**3.- Mercedes JOURY**

**4.- María Luján REY**